

EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.17-21-70

Tomo XCII 3ra. Epoca Culiacán, Sin., **Viernes 30 de Noviembre de 2001.** **No. 144**

INDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Notificación en el poblado «JAHUARA II», municipio de El Fuerte.

2

GOBIERNO DEL ESTADO CONGRESO DEL ESTADO

Decreto No. 664.- Que reforma el párrafo primero del artículo 90 y adiciona con una fracción XXXIII bis al artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decreto No. 718.- Que reforma y adiciona artículos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Decreto No. 731.- La Quincuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, CLAUSURA su Sexto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo No. 07/2001.- Que firma lineamientos de actuación para la atención a grupos de personas que acuden a la Procuraduría General de Justicia.

3 - 17

AVISOS GENERALES

Sol-Ruta.- María del Socorro Inzunza Cárdenas.

Sol. Transporte Educandos.- Florentina del Rosario Cázarez Gastélum.

Sol. Mod. Ampliación Ruta.- Alianza de Permisos y Concesionarios de Minibuses Blancos, a.C.

Aviso de Liquidación.- Consorcio Arca, S.A. de C.V.

Aviso de Escisión.- Agrícola Tarriba S. de R.L. de C.V.

18 - 22

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

23 - 48

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *José María Figueroa Díaz*

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO**

EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Sexta Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día primero de agosto del 2001, aprobó reformas al primer párrafo del artículo 90 y adición de la fracción XXXIII Bis al artículo 43, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Cosalá, Mazatlán, Concordia y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se declara incorporada a su texto dicha reforma y adición y expide el siguiente,

DECRETO NÚMERO 664

QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 90 Y
ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XXXIII BIS AL ARTÍCULO 43,
AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA
DEL ESTADO DE SINALOA .

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 90.- La educación que se imparta en el Estado se regirá por la filosofía y principios que consagra el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encauzará tendiendo a alcanzar el desarrollo integral de la personalidad humana. Reforzando esto último con la promoción y difusión de la cultura en sus más diversas expresiones, alentando en esta tarea la mayor participación social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXXIII Bis al artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 43

I a la XXXIII

XXXIII Bis. Para expedir leyes que regulen actividades relativas a la prestación de servicios inmobiliarios.

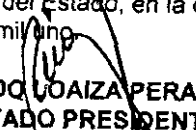
XXXIV


TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día primero del mes de agosto del año dos mil uno.


C. JOSÉ EDGAR QUINTERO CAMARGO
DIPUTADO SECRETARIO

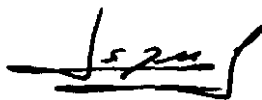

C. AMADO LOAIZA PERALES
DIPUTADO PRESIDENTE


C. PATRICIA ESTELA BUENO YANES
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil uno.

El Gobernador Constitucional del Estado



Juan S. Millán Lizárraga.

El Secretario General de Gobierno


Gonzalo M. Armienta Calderón